BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 320 | BUENOS AIRES, JUEVES 2 DE AGOSTO DE 1894 — Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación—(*2 de mayo de 1893.*)

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR—Promulgación de la ley núm, 3073—Decretos nombrando varios empleados de correos y telégrafos, permutando unos y exonerando otros—Decreto nombrando herrero de la maestranza de la gobernación de Formosa á don Andrés Mazzucco—Decreto prohibiendo á los empleados dependientes del Poder Ejecutivo nacional hacer gestiones ante las honorables Cámaras respecto á aumento del sueldo que gozan ó cualquier otro beneficio que se relacione con el puesto que ocupan—Decreto nombrando escribiente de la oficina inspectora de contratos y concesiones, adjunta á la contaduría de la gobernación de Misiones, á don Tomás G. Ogilvie—Decreto concediendo autorización á don Santiago Buratovich para transferir á don Ataliva Roca la línea telégrafica entre esta Capital y Montevideo—Resolución mandando descontar de las cuentas de la dirección general de correos y telégrafos las sumas de $ 13.307.88 m|n y 894,93 oro—Resolución mandando descontar á la contaduría general, de las cuentas de la dirección general de correos y telégrafos, la suma de $ 1.546.99 m|n—Resolución autorizando á la dirección de correos y telégrafos para abonar á don Otto Straube la suma de $ 151,58 m/n por instalación de una oficina—Resolución aprobando un gasto de la gobernación del Neuquén, para racionamiento de presos.

MINISTERIO DE HACIENDA—Mensaje al honorable Congreso de la Nación solicitando un crédito de $ 60.000 para el pago del personal nombrado para reforzar la vigilancia aduanera—Decreto exonerando del impuesto de contribución territorial las fincas legadas á la comunidad de las Hijas de María del Huerto—Resolución acordando á don Abraham Medina la prórroga solicitada para el pago de unas letras otorgadas por valor de $ 45.000 m|n—Resolución no haciendo lugar á una solicitud de don S. A. Chenaut, apoderado del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA—*Departamento de justicia;* Decreto nombrando una comisión para que intervenga en la construcción de la casa de justicia de la Capital y en la traslación provisoria de los tribunales—Mensaje del Poder Ejecutivo elevando á la honorable Cámara de Diputados el sumario instruido á las autoridades judiciales de la gobernación del Rio Negro—Mensaje del Poder Ejecutivo elevando á la honorable Cámara de Diputados, el sumario instruido al juez federal de Misiones, doctor Quiroga—Decreto derogando otro que aprobaba los estatutos del Banco de Crédito Real—Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica a la congregación del Buen Pastor, de Angers

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA—*Departamento de guerra:* Resolución autorizando el pase del teniente 2º de la plana mayor de reserva de 2ª clase don Juan J. Astargo, al regimiento 8º de infantería.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA—Ministerio de relaciones exteriores: Legación argentina en Londres, memoria anual; Consulado argentino en la República Oriental del Uruguay, informe anual—Ministerio de guerra y marina: Ordenes de pago—Aduana de la Capital.

AVISOS OFICIALES

TOMO V.—I DEL II AÑO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Promulgación de la ley 3073

(Expediente núm. 2073 letra C, 1894.)

Buenos Aires, julio 22 de 1894.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo ordenará inmediatamente la formación del segundo censo general de la República, de conformidad con lo prescripto en el artículo treinta y nueve de la Contitución nacional.

Art. 2º Declárase cargas públicas todas las referentes á la formación del censo, y no podrán ser renunciadas sinó por justa causa.

Art. 3º Toda persona que para las operaciones censales diese datos que importen aumento, disminución, tergiversación ó falseamiento de los hechos, será penada con multa de cincuenta á cien pesos moneda nacional ó prisión de treinta á sesenta días, según la gravedad de la falta.

Art. 4º Los empleados en el censo que incurriesen en las faltas á que se refiere el artículo anterior, sufrirán la pena de cien á cuatrocientos pesos moneda nacional ó prisión de dos á seis meses.

Art. 5º Las penas expresadas en los artículos anteriores, se aplicarán por los jueces federales respectivos, procediendo breve y sumariamente, y corresponderá la mitad de la multa al denunciante, si lo hubiere.

Art. 6º Terminado el censo el Poder Ejecutivo propondrá al honorable Congreso la organización de las oficinas de estadística para todo el territorio de la Nación.

Art. 7º El Poder Ejecutivo queda autorizado para hacer de rentas generales los gastos necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á veinte de junio de mil ochocientos noventa y cuatro:

JOSÉ E. URIBURU — *B. Ocampo.* Secretario del Senado.
FRANCISCO ALCOBENDAS — *Alejandro Sorondo.* Secret. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decretos nombrando varios empleados de correos y telégrafos, permutando unos y exonerando otros.

(Expediente núm. 2581 letra C, 1894.)

Buenos Aires, agosto 1º de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad del 28 de julio próximo pasado:

Encargado de la estafeta Umberto 1º, ítem 5º, partida 168, en reemplazo de Mario Pellerano, que renunció, á Víctor J. Froideraux.

Auxiliar de la oficina de Cañada de Gómez, en sustitución de Saturno Rodríguez, que renunció, á Luis Necchi.

Art. 2º Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

(Expediente núm. 2537, letra C, 1894).

Buenos Aires, julio 31 de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antiguedad del 24 del actual:

Jefe de la oficina de correos de Mar del Plata, ítem 2º, partida 49, en reemplazo de Juan Eiroa, que queda separado, á Angela A. de Alzogaray, con antigüedad al 14 del corriente.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina de Luján, ítem 1º, partida 326, en sustitución de Exequiel Alfonso, que renunció, á Juan C. Fabianis.

Auxiliar de la oficina La Plata, ítem 2º, partida 7ª, en lugar de Diego Romero, que renunció, á José Pulido.

Estafetero, ítem 1º, partida 61, en vez de Juan Espinosa, que queda separado, á Antonio Mancini.

Auxiliar de la oficina de San Pedro, ítem 1º, partida 363, en sustitución de Serafín Márquez, que queda separado, á Fermina N. Fredes.

Clasificador de la oficina de expedición de Rosario; ítem 4º, partida 40, en lugar de Roberto Dika, á Angel Flores.

Auxiliar de las listas y abonados de Rosario, ítem 4º, partida 48, en vez del anterior, á Roberto Dika.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de la oficina de Famaillá, ítem 16, partida 18, en reemplazo de Guillermo Colla, que renunció, á Manuel Vieyra.

Encargado de la estafeta Laboulaye, ítem 11, partida 37, en sustitución de Domingo Vergnory, que renunció, á Miguel Frontera.

Telegrafista de 1ª clase, ítem 10, partida 4ª, en lugar de Manuel Vieyra, á Francisco Valerdi.

Telegrafista de 2ª clase, ítem 10, partida 5ª, en reemplazo del anterior, á Pedro Cordero.

Telegrafista de 3ª clase, ítem 10, partida 6ª, en sustitución de Pedro Cordero, á Doroteo Chanetón.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de la oficina Atamisqui, ítem 10, partida 28, en lugar del anterior, á Gerasimo Carrizo.

Telegrafista de 4ª clase, jefe de la de

estación Frías, ítem 10, partida 13, en reemplazo de G. Carrizo, á Eugenio Brizuela.

Art. 2º Créase una estafeta en el paraje denominado Estación Solís y nómbrase para regentearla á Edgard Jones, quien gozará del sueldo mensual de ($ 20) veinte pesos moneda nacional, cuyo gasto se imputará al ítem 22, partida 10, del presupuesto vigente.

Art. 3º Clausúrase por innecesaria la estafeta Eustolia, *ad honorem*, 15 distrito; quedando cesante su encargado Francisco del Valle.

Art. 4º Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

(Expediente núm. 2532, letra C, 1894.)

Buenos Aires, agosto 1º de 1894.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase con antigüedad del 26 de julio próximo pasado:

Cartero de la oficina de La Plata, ítem 2º, partida 8ª, en reemplazo de Celestino Vidal, que renunció, á Félix Hidalgo.

Jefe de la oficina de correos de Ayacucho, ítem 2º, partida 53, en sustitución de Justo Aristegui, que queda separado, á Guillermo Pruneda.

Auxiliar de la oficina central de telégrafos, ítem 1º, partida 93, en lugar de Mariano Cabal, á Santiago Moritán.

Buzonista, ítem 4º, partida 16, en sustitución del anterior, á Mariano Cabal.

Encargado de la estafeta Choya, ítem 10, partida 59, en vez de José D. Fernández, que queda separado, á Enrique Rodríguez.

Guardahilos de la oficina de Rosario, ítem 4º, partida 55, en reemplazo de Domingo Serighetti, á Bartolo Guzmán.

Guardahilos de la de San Lorenzo, ítem 4º, partida 109, en lugar del anterior, á Domingo Serighetti.

Art. 2º Restablécese la estafeta Colonia Ortiz, 4º distrito, asignándosele el sueldo mensual de $ 20 m/n. cuyo gasto se imputará al ítem 22, partida 10 del presupuesto vigente, confirmándose el nombramiento de Miguel Bollero, como jefe de la misma.

Art. 3º Publíquese, insértese en el registro nacional, comuníquese y pase á sus efectos á contaduría general.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando herrero de la maestranza de la gobernación de Formosa á don Andrés Mazzucco.

(Expediente núm. 2555 letra F, 1894.)

Buenos Aires, julio 28 de 1894.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase herrero de la maestranza de la gobernación de Formosa á don Andrés Mazzucco, con antigüedad del 15 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto prohibiendo á los empleados dependientes del Poder Ejecutivo Nacional hacer gestiones ante las honorables Cámaras, respecto á aumento del sueldo que gozan ó cualquier otro beneficio que se relacione con el puesto que ocupan.

(D. S.)

Buenos Aires, julio 23 de 1894.

Siendo contrario á todo principio de buena administración que los empleados dependientes del Poder Ejecutivo nacional gestionen ante los señores miembros del honorable Congreso, aumento de sueldos ó cualquier otro beneficio que se relacione con el puesto que desempeñan; y teniendo en cuenta que son los jefes de cada repartición los llamados á indicar al ministerio respectivo las modificaciones que crean necesario introducir en el presupuesto,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Artículo 1º Queda absolutamente prohibido á los empleados dependientes del Poder Ejecutivo nacional, bajo pena de inmediata destitución, hacer gestiones ante los señores miembros de las honorables Cámaras del Congreso, tendentes á conseguir aumento del sueldo que gozan ó cualquier otro beneficio que se relacione con el puesto que desempeñan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA — EDUARDO COSTA. — JOSÉ A. TERRY — JOSÉ V. ZAPATA. — LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando escribiente de la oficina inspectora de contratos y concesiones adjunta á la contaduría de la gobernación de Misiones, á don Tomás B. Ogilvie.

(Expediente núm. 2534, letra M, 1894.)

Visto lo solicitado en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase escribiente de la oficina inspectora de contratos y concesiones adjunta á la contaduría de la gobernación de Misiones, á don Tomás B. Ogilvie, con antigüedad del 15 de mayo próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto concediendo autorización á don Santiago Buratovich para transferir á don Ataliva Roca la línea telegráfica entre esta Capital y Montevideo.

(Expediente núm. 2231, letra B, 1894.)

Buenos Aires, julio 1º de 1894.

Visto lo expuesto en este expediente y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la autorización solicitada por don Santiago Buratovich para transferir á favor de don Ataliva Roca la línea telegráfica establecida entre esta Capital y la ciudad de Montevideo, cuya instalación fué concedida por decreto fecha 16 de marzo de 1887.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y pase á la escribanía mayor de gobierno á sus demás efectos.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución mandando descontar de las cuentas de la dirección general de correos y telégrafos, las sumas de $ 13.307,88 m/n. y $ 894,93 oro.

(Expediente num. 2423 letra, C, 1894.)

Buenos Aires, agosto 1º de 1894.

Visto lo solicitado y el informe producido,

SE RESUELVE:

Pase este expediente á contaduría para que descargue de las cuentas de la dirección general de correos y telégrafos la suma de ($ 13.307,88 m/n) y la de ($ 894,93 oro), importe del desfalco encontrado en la oficina de correos y telégrafos de Concordia (15º distito) á cargo del ex jefe don Tolentino Gentil, debiendo cargarse dicha suma al mencionado Gentil como único causante.

Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y tómese razón en la oficina de contabilidad.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución mandando descontar á la contaduría general de las cuentas de la dirección general de correos y telégrafos, la suma de $ 1.546,99 m/n.

(Expediente núm. 2132, letra C, 1894.)

Buenos Aires, agosto 1º de 1894.

Visto lo solicitado en la precedente nota y lo informado por la contaduría general,

SE RESUELVE:

Vuelva este expediente á la contaduría general para que descargue de las cuentas de la dirección general de correos y telégrafos la suma de ($ 1.546,99) importe de lo contenido en una mala certificada que fué extraviada.

Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y tómese razón en la oficina de contabilidad.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución autorizando á la dirección de correos y telégrafos para abonar á don Otto Straube la suma de $ 151,58 m/n, por instalación de una oficina.

(Expediente 1553, letra C, 1894.)

Buenos Aires, julio 31 de 1894.

Visto lo expuesto en la precedente nota y lo informado por la contaduría general,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la dirección general de correos y telégrafos para abonar á don Otto Straube la suma de $ 151,58 m/n, importe de la instalación de una estación telefónica en casa del señor vicepresidente de la República, debiendo imputarse este gasto al inciso 2º, ítem 3º, partida 1ª.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y vuelva á sus efectos á la dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución aprobando un gasto de la gobernación del Neuquén para racionamiento de presos.

(Expediente núm. 649, letra N, 1894.)

Buenos Aires, julio 27 de 1894.

Visto lo expuesto por la gobernación del Neuquén y lo informado por contaduría general.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar el gasto efectuado por la gobernación del Neuquén para el racionamiento de presos por infracciones policiales, durante los meses de

octubre, noviembre y diciembre del año próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el registro nacional y previas las anotaciones del caso por la oficina de contabilidad, vuelva á contaduría general para la liquidación correspondiente, imputándose el gasto al inciso 25, ítem 1º del presupuesto vigente.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Mensaje al honorable Congreso de la Nación solicitando un crédito de ps. 60.000 para el pago del personal nombrado para reforzar la vigilancia aduanera.

Buenos Aires, agosto 1º de 1894.

Al honorable Congreso de la Nación.

Ei Poder Ejecutivo, con el objeto de de conseguir un mejor resultado rentístico á la vez que garantizar los intereses del comercio honrado del país, se ha visto obligado á reforzar la vigilancia aduanera, creando durante el receso de vuestras sesiones el personal de inspección de que dan cuenta los decretos que en copia legalizada se acompaña.

El Poder Ejecutivo excúsase de encarecer la necesidad de las medidas adoptadas, pues no es para V. H. un misterio que el contrabando desde hace algún tiempo ha adquirido un poderoso desarrollo, llegando en alguna parte de la República hasta revestir todos los caracteres de un comercio lícito.

No hay para qué decir que en general las medidas de que informan esos decretos han respondido á los fines que se tuvieron en vista, y que el servicio administrativo va mejorando de día en día, en proporción que le permite el perfecto conocimiento que el gobierno adquiere de los hechos y los fondos de que dispone.

Ahora bien: como el presupuesto vigente no da partida para costear esas erogaciones, ha sido necesario atender el gasto provisoriamente con fondos diversos del anexo D, á la espera de que V. H. una vez en conocimiento de esos decretos, dotará al ministerio de hacienda aprobándolos, de los fondos necesarios para reforzar las partidas afectadas con ese gasto y sostener el servicio en el resto del año.

De otra manera el Poder Ejecutivo se vería obligado á suspenderlo, lo que acarrearía perjuicios incalculables.

En el proyecto de ley que se somete á la consideración de V. H. se ha incluído también las cantidades que requiere la atención de ciertos gastos de vigilancia y control, imprescindibles para un mejor funcionamiento de la administración general de impuestos internos y cuyos resultados se palpan con un mejor producido rentístico, á la vez que teniendo en cuenta las necesidades expuestas por la dirección general de rentas, repartición que secundando los propósitos de este ministerio, después de un serio estudio de las condiciones del servicio de vigilancia en la jurisdicción de la aduana de la Capital, arriba á las conclusiones de que informa la nota que en copia legalizada se remite, proponiendo una serie de medidas que exigirán un desembolso que en las circunstancias actuales, no podrá llevarlo á cabo el Poder Ejecutivo sin la eficaz ayuda de V. H.

En tal concepto, el Poder Ejecutivo no trepida en pediros le prestéis al proyecto de ley que se acompaña una pronta y favorable sanción.

Dios guarde V. H.

LUIS SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY

Artículo 1º Abrese un crédito suplementario de ($ 60.000) sesenta mil pesos moneda nacion, al inciso 24, ítem 1º del anexo D del presupuesto general vigente.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—JOSÉ A. TERRY.

Decreto exonerando del impuesto de contribución territorial las fincas legadas á la comunidad de las Hijas de María del Huerto.

Buenos Aires, agosto 1º de 1894.

Visto que la superiora de las Hijas de María del Huerto solicita exoneración del impuesto territorial de las fincas legadas á la comunidad por doña Inocencia Francisca Ramiro, en un testamento otorgado en 31 de enero de 1891, que contenía como mandato pequeñas pensiones vitalicias y sostén de huérfanos; y

Considerando:

Que es notoria la importancia de los servicios que prestan á la humanidad las precitadas Hijas de María del Huerto, con su asistencia á domicilio, sin exigir remuneración y sosteniéndose con el esfuerzo de la caridad pública;

2º Que es también de pública notoriedad que alimentan y educan cuarenta niños indigentes, sustrayéndolos de las crueldades de la miseria;

3º Que la casa que ocupa la instalación ha sido exonerada del pago del impuesto desde 1886 hasta 1891 inclusive, como lo acreditan las boletas adjuntas;

4º Que la ley vigente como la anterior, exonera del impuesto territorial los edificios ocupados por escuelas ó compañías que se dediquen á la enseñanza gratuita en idioma nacional, y manifiesta como está en esta disposición la mente del legislador, puede por extensión aplicarse esta franquicia al pedido de la recurrente.

Por estas consideraciones y las concordantes aducidas por la dirección general de rentas y procurador del tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Exonérase del impuesto territorial por los años 1889 al corriente inclusive, á las fincas que menciona la recurrente superiora de las Hijas de María del Huerto.

Previo desgloce de las boletas adjuntas, que se devolverán á los interesados, pase á la dirección general de rentas para su conocimiento y demás efectos, debiendo esa repartición exigir la reposición de sellos correspondiente.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Resolución acordando á don Abraham Medina la prórroga solicitada para el pago de unas letras otorgadas por valor de $ 45.000 m/n.

Buenos Aires, agosto 1º de 1894.

En atención á las consideraciones de la solicitud precedente y sin que ello importe sentar precedentes de ningún género,

SE RESUELVE:

Acuérdase hasta el 31 del actual la prórroga pedida por el señor Abraham Medina, para el pago de las letras que ha otorgado por valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, importe del impuesto interno que adeuda y las cuales tuvieron vencimiento en 2 de julio último.

La administración de impuestos internos no entregará al solicitante más boletos control hasta tanto no se haya satisfecho el importe de las letras de la referencia.

Pase á la administración general de impuestos internos á sus efectos, debiendo esa repartición exigir la reposición de sellos que corresponda.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á una solicitud de don S. A. Chenaut, apoderado del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Buenos Aires, agosto 1º de 1894.

Visto que S. A. Chenaut, como apoderado del ferrocarril Buenos Aires y Rosario se presenta pidiendo que no se exija en la tramitación de las cuentas de esa empresa, más reposición de sellos que la que corresponde á la solicitud, y la estampilla de cinco centavos por el recibo de la suma á cobrarse, y no como actualmente que se le obliga á efectuar la reposición de cada foja de las cuentas ó planillas ilustrativas, así como igualmente al pago del impuesto establecido en el artículo 2º para los contratos ú obligaciones que se extienden por escrito; atento lo informado por la dirección general de rentas y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro; y

Considerando:

Que el artículo 6º del decreto reglamentario de la ley de sellos en vigencia, establece claramente que «toda cuenta que para su cobro se presente ante el Poder Ejecutivo estará sujeta al impuesto que fija el artículo 21 de la ley, siempre que su importe exceda de la suma de veinte pesos moneda nacional, no comprendiéndole por consiguiente, el impuesto fijado por el artículo 8º, salvo el caso de contrato escrito.»

Por los fundamentos aducidos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por el recurrente y archívese previa reposición de sellos.

JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Decreto nombrando una comisión para que intervenga en la construcción de la casa de justicia de la Capital y en la traslación provisoria de los tribunales.

Buenos Aires, agosto 1º de 1894.

Habiéndose votado por el honorable Congreso fondos especiales para dar principio á la construcción de la casa que han de ocupar los tribunales y oficinas del poder judicial de la Capital; y

Considerando:

Que si bien es cierto que la falta de un edificio destinado á ese objeto se hace sentir cada día, imponiendo la necesidad de comenzar cuanto antes la construcción, también lo es que el gobierno debe consultar del mejor modo, antes de emprender la obra, no solo las necesidades del momento sino las venideras, dado el rápido crecimiento de la Capital federal;

Que á este objeto y á fin de proveer, por otra parte, á la traslación provisoria de las citadas reparticiones á locales más céntricos, es conveniente organizar una comisión especial,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase á los señores

doctores Calixto S. de la Torre, Martín Bustos, Miguel Cané, Domingo Frías é ingeniero Emilio Mitre y Vedia á fin de que, constituidos en comisión, bajo la presidencia del primero, intervengan en todo lo relativo á la construcción de la casa de justicia de la Capital y á la traslación provisoria de los tribunales á locales más céntricos que el que actualmente ocupan.

Art. 2º La comisión hará las gestiones del caso á fin de que el Poder Ejecutivo designe oficialmente el terreno que haya de destinarse para construcción de la casa de justicia. Una vez hecha esa designación, formulará el programa de la distribución de las oficinas con las especificaciones principales á que deban ajustarse los planos.

Art. 3º Aprobado el programa por el Poder Ejecutivo, la comisión dictaminará si conviene encomendar la confección de los planos al departamento de obras públicas, á especialistas reconocidos en la materia, ó si debe llamarse á concurso.

Art. 4º El departamento de obras públicas pasará á la comisión los planos, datos y antecedentes que tiene en su poder.

Art. 5º Al iniciarse los trabajos y hasta su terminación, el gobierno entregará á la comisión con cargo de rendición de cuentas en la forma de ley, los fondos que se voten á ese objeto, á fin de que ella pueda efectuar los pagos al contado; del mismo modo se procederá con relación á las sumas que deban aplicarse para llevar á cabo la traslación de los tribunales.

Art. 6º Nómbrase secretario de la comisión directiva de la construcción de la casa de justicia al ex-subsecretario de justicia, culto é instrucción pública señor José Antonio Ojeda.

Art. 7º Asígnanse doscientos cincuenta pesos mensuales de sueldo al secretario y ciento cincuenta para alquiler de local y gastos de la comisión, debiendo imputarse al inciso 9º, ítem 8º, anexo E del presupuesto.

Art. 8º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Mensaje del Poder Ejecutivo elevando á la honorable Cámara de Diputados el sumario instruido á las autoridades judiciales de la gobernación del Río Negro.

Buenos Aires, julio 31 de 1894.

Al señor Presidente de la honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Graves denuncias traídas á conocimiento del Poder Ejecutivo sobre participación de las autoridades judiciales del Río Negro en una sedición producida en el pueblo de Patagones y sobre otros hechos irregulares, determinaron el nombramiento de un comisionado para instruir un sumario administrativo, con encargo de informar especialmente sobre las disposiciones de la administración de justicia en el territorio aludido.

Levantado ese sumario el Poder Ejecutivo dictó las medidas que las circunstancias aconsejaban en los puntos que eran de su exclusiva atribución; pero, como existieran otros que por su carácter caían bajo la jurisdicción de esa honorable Cámara, resolvió remitirle, como tiene el honor de hacerlo en la oportunidad, el sumario de la referencia para los efectos á que hubiere lugar.

Dios guarde al señor Presidente.

LUIS SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Mensaje del Poder Ejecutivo elevando á la honorable Cámara de Diputados el sumario instruido al juez federal de Misiones, doctor Quiroga.

Buenos Aires, agosto 1º de 1894.

A la honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Habiéndose hecho, en distintas formas manifestaciones, cargos y acusaciones contra el señor juez federal de Misiones doctor Darío Quiroga, algunas de las cuales conoce ya V. H., el Poder Ejecutivo creyó de su deber, en salvaguarda del buen nombre de la justicia federal y de los intereses que aparecían comprometidos en aquel territorio nacional, nombrar á un abogado distinguido y de reconocida circunspección, para que, trasladándose al territorio de Misiones, tomase conocimiento de los hechos documentados, verificara su exactitud ó inexactitud, solicitara del referido señor juez las informaciones que él creyera deber suministrarle para el esclarecimiento de los cargos que parecía comprometerle, que les exigiera de las autoridades dependientes del Poder Ejecutivo, y con el resultado que obtuviera, de todas ellas informar á su vez al gobierno de la Nación.

El comisionado nombrado á este efecto doctor Weigel Muñoz, desempeñando debidamente su encargo, ha entregado recopilados todos los antecedentes que facilitan el conocimiento de lo ocurrido con relación al expresado señor juez.

Expuestos los antecedentes que informan este delicado asunto, y de acuerdo con la opinión del señor procurador general de la Nación, el Poder Ejecutivo cree cumplir debidamente entregando todo lo actuado al juicio y decisión de la honorable Cámara de Diputados.

En consecuencia, tengo el honor de remitir á V. H. el expediente, constante de fojas dos mil trescientas y á que se refiere el presente mensaje.

Dios guarde á V. H.

LUIS SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto reconociendo en el carácter de persona jurídica á la congregación del Buen Pastor, de Angers.

Buenos Aires, agosto 1º de 1894.

Visto este expediente y atento lo dictaminado por el señor procurador general de la Nación,

El Presidente la República

DECRETA:

Artículo 1º Queda reconocida en el carácter de persona jurídica á los efectos del derecho, la congregación de Nuestra Señora de Caridad del Buen Pastor, de Angers, aprobándose en consecuencia sus estatutos constitutivos.

Art. 2º Previa reposición de fojas, comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y devuélvase los títulos de propiedad que se acompañan, dejándose constancia.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Decreto derogando otro que aprobaba los estatutos del Banco de Crédito Real

Buenos Aires, agosto 1º de 1894.

Visto este expediente y resultando del precedente informe del cuerpo de inspectores, de sociedades por acciones, que no existe mérito por el momento, para retirar la autorización concedida á las sociedades El Ancla, El Comercio y La Edificadora, para funcionar como sociedades anónimas; y considerando con relación al Banco de Crédito Real, que según opina el referido cuerpo de inspectores, no dispone en la actualidad de los elementos necesarios para llenar los fines de su creación;

Que en consecuencia, se impone el retiro de la personería jurídica acordada á dicha sociedad, dejando naturalmente, á salvo las responsabilidades en que puedan haber incurrido sus directores por las especulaciones realizadas con violación de los estatutos sociales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de fecha 11 de abril de 1887 sobre aprobación de los estatutos del Banco de Crédito Real, quedándole, en consecuencia, retirada la autorización para funcionar como sociedad anónima y sin que ello afecte las responsabilidades que puedan incumbir á los directores con arreglo á los artículos 317 y 332 del código de comercio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dese al registro nacional y vuelva al cuerpo de inspectores á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ V. ZAPATA.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Resolución autorizando el pase del teniente 2º de la plana mayor de reserva de 2ª clase don Juan J. Astargo, al regimiento 8º de infantería.

Buenos Aires, julio 28 de 1894.

En atención á lo manifestado por el estado mayor general, se autoriza el pase solicitado del teniente 2º de la plana mayor de reserva de 2ª clase, don Juan J. Astargo, al 1er batallón del regimiento 8º de infantería de línea. Avísese á contaduría general y vuelva al estado mayor general á sus efectos.

LUIS MARÍA CAMPOS

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Legación Argentina en Londres

MEMORIA ANUAL

Londres, 22 de febrero de 1894.

A S. E. el señor ministro de relaciones exteriores de la República Argentina, doctor don Eduardo Costa.

Señor ministro:

Tengo el honor de presentar á V. E. la memoria anual de esta legación.

Las tareas en el año que ha concluido han sido mayores que el anterior. Las notas oficiales despachadas por esta legación á las diferentes ramas de la administración, etc., han sido mil novecientas veintiseis (1926), siendo los telegramas cifrados ciento ocho. Además de esto, se lleva la contabilidad de los importantes y variados asuntos que corren á cargo de esta legación, y se remite al ministro de hacienda cuentas documentadas cada trimestre.

Las relaciones que mantenemos con el gobierno británico han sido conservadas en la más perfecta cordialidad, sin interrupción ninguna. La noticia de la ratificación del tratado de extradición ha sido recibida en este país con singular complacencia, debido á circunstancias especiales que V. E. conoce por su notoriedad.

Felizmente ha terminado para nosotros sin complicación alguna la mediación oficiosa sobre el arbitraje recomendado á este gobierno para la solución

de la cuestión de límites con Venezuela. El gobierno británico aceptó el principio, y si la cuestión queda todavía en pie, es porque no pueden los dos gobiernos ponerse de acuerdo sobre los territorios que han de ser puestos en tela de juicio. En esto nadie puede tener parte sino los interesados, y por consiguiente, ha quedado el gobierno desligado de un asunto internacional en que no tenemos interés directo. Por nota fecha 13 de noviembre proximo pasado V. E. se sirvió aprobar mis procederes en este asunto.

Los consulados de la República desempeñan sus funciones con regularidad. En varias ocasiones he manifestado mi opinión de que no deben crearse nuevos, ni proveerse los dos ó tres, que han quedado vacantes.

Me confirmo en esta opinión después de un año más de experiencia. En este sentido he informado en las varias solicitudes de aspirantes á esos puestos que V. E. me ha remitido.

Actualmente tenemos en el Reino Unido y sus dependencias, 3 cónsules generales y 34 cónsules y vicecónsules.

....

Los buenos resultados obtenidos por mi gestión para que el *Board of Trade* consignara por separado en su estadística mensual los datos relativos al comercio de trigo con nuestro país, se hacen evidentes en el siguiente cuadro formado en esta legación, y del cual resulta que la República Argentina ocupa el tercer lugar entre las naciones que concurren al comercio de importación de este cereal en el Reino Unido:

Cuadro comparativo de la cantidad, valor y procedencia del trigo importado en la Gran Bretaña, durante los años 1892 y 1893

	1892		1893		1893
	Cantidad en qq. de 112 lb.	Valor en £ esterlinas	Cantidad en qq. de 112 lb.	Valor en £ esterlinas	Relación % sobre la cantidad
Estados Unidos	33.886.742	£ 13.251.275	32.262.861	£ 10.610.530	49.318
Rusia	4.362.986	1.470.426	10.061.988	3.095.501	15.381
República Argentina	3.466.096	1.277.344	7.745.587	2.432.674	11.841
India Británica	12.495.442	4.812.180	6.183.508	2.051.816	9.452
Posesiones Británicas en Norte América	3.874.984	1.443.938	3.157.355	1.023.905	4.826
Australasia	2.016.846	803.303	2.655.188	923.256	4.059
Chile	2.287.556	892.029	2.580.147	804.530	3.945
Alemania	606.353	228.965	362.086	128.280	
Turquía	494.184	180.650	103.552	29.424	
Rumanía	737.789	248.105	89.272	27.013	1.178
Egipto	385.145	139.617	10.586	3.045	
Francia	25.749	8.878	1.452	132	
Otros países	261.927	101.193	203.736	63.542	
TOTAL	64.901.799	£ 24.857.902	65.417.308	£ 21.193.648	100.000

Carneros congelados

	1892	1893
De la República Argentina	1.247.861	1.373.723
Australia, Nueva Zelandia, etc.	2.062.161	2.415.721

Carne congelada

En 1892, se recibieron 10.009 cuartos de res.

En 1893, se recibieron 26.534 cuartos de res.

La enorme producción de trigo en nuestro país desde hace algunos años, y el relativo bajo precio á que se puede exportar, son hoy factores importantes para determinar en los mercados del mundo el valor de este cereal, é impedir que tengan éxito las combinaciones tendentes á fijar arbitrariamente su precio. En el *Times* de hoy se hace mención de este hecho, y la prensa europea se ocupa constantemente de este asunto, siendo la opinión de muchos que la República Argentina será pronto el gran granero universal.

En el mes de abril de 1886 el señor ministro doctor García remitió á V. E. traducción de la ley referente á la recepción de pruebas en los dominios de S. M. B. en asuntos civiles y comerciales pendientes ante tribunales extranjeros: y en la nota que la acompañaba decía, «Quedo ahora enterado de que el departamento del interior, que es el que interviene en las materias de carácter judicial, circunscríbese en las civiles y comerciales á dar cumplimiento á las prescripciones de la ley cuyo texto adjunto vertido al castellano. Así, no siendo dado, según sus términos, diligenciar gratis el exhorto á solicitud de esta legación y oficiosidad del mencionado departamento, no hay otro expediente que el ordinario de obtenerlo mediante la constitución del apoderado al efecto, que conforme al artículo IV de la ley satisfaría las costas judiciales.»

V. E. dispuso que esta nota y sus anexos se circulara á los juzgados de la Capital y se publicara en el Boletín del ministerio, y así se hizo (página 992, primer semestre de 1886). Pero á pesar de esta publicación, los tribunales de la República suelen dirigirse á la legación y á los consulados sea directamente, ó por intermedio del ministerio, solicitando que se obtenga el diligenciamiento de oficio y libre de gastos de exhortos. He creído de mi deber ocuparme de este asunto á fin de que si V. E. lo cree oportuno, se sirva llamar la atención sobre él al departamento de justicia para que no se remitan más exhortos á la legación ó á los consulados, pues no se les puede dar curso en este país. Es necesario que estos sean presentados por las partes interesadas directamente á los tribunales ó por medio de un apoderado debidamente constituido y autorizado para cubrir los gastos que se originen. Esta situación no puede cambiarse en este país por medio de convenciones especiales, ni esto convendría á la República Argentina.

El comercio exterior de la Gran Bretaña, durante el año 1893 fué afectado por las dificultades que perturbaron á las colonias de Australia y por la situación monetaria de los Estados Unidos y de la India. Las grandes huelgas de obreros en algunos distritos carboníferos de Inglaterra fueron causa también de que disminuyera la exportación de ciertos productos manufacturados, pues muchas industrias tuvieron que suspender sus operaciones por la carestía del combustible, ó por la dificultad en obtenerlo.

El valor del intercambio comercial fué el siguiente:

	1892	1893
	lib. est.	lib. est.
Importación de países extranjeros	326.027.578	312.973.970
Id posesiones británicas	97.766.304	92.005.745
	423.793.882	404.979.715

ó sea una disminución de 4 7/16 % en 1893.

	1892	1893
Exportación á países extranjeros	152.446.884	146.410.969
Id posesiones británicas	74.630.169	72.085.277
	227.077.058	218.496.246

ó sea una disminución de 3 3/4 % en 1893.

El comercio directo con la República Argentina fué de 1 1/2 % del total de los países extranjeros en cuanto á la importación, y de 3 7/8 % en cuanto á la exportación. Las cifras de los tres últimos años, son las siguientes,

	Importación	Exportación
	Lib. est.	Lib. est.
En 1891	3.472.449	4.246.700
» 1892	4.630.244	6.547.119
» 1893	4.839.122	5.567.958

Creo que interesará conocer la posición relativa que en el comercio con la Gran Bretaña ocupan los diversos países de América durante el año 1893.

	Importación de	Exportación á
	Lib. est.	Lib. est.
Rep. Argentina	4.830.122	5.557.958
Chile	3.772.776	2.383.951
Brasil	4.642.896	7.779.046
Perú	1.402.671	789.943
República O. del Uruguay	133.467	1.510.218
Colombia	638.140	957.501
Venezuela	89.686	919.243
Ecuador	203.787	312.711
México	584.262	1.149.277
Guatemala	369.168	253.706
Honduras	17.279	31.889
San Salvador	243.492	162.984
Nicaragua	85.407	74.405
Costa Rica	496.092	167.363

De estas cifras resulta con evidencia que la República Argentina es el país de la América que fué española que tiene actualmente un comercio más vasto y valioso con la Gran Bretaña.

Aprovecho la ocasión para renovar á V. E. las seguridades de mi mayor consideración.—*Luis L. Dominguez.*

Consulado argentino en la República Oriental del Uruguay

INFORME ANUAL

Honrado por S. E. el excmo. señor Presidente de la República en 14 de diciembre del año próximo pasado, con el nombramiento de cónsul general en la República Oriental del Uruguay, habiendo estado desempeñando hasta ese día igual cargo en la de los Estados Unidos del Brasil, me recibí el 23 del mismo del consulado general, habiéndolo desempeñado solo seis días del referido año, por lo que V. E. me permitirá no ser tan extenso como quisiera, y limitarme á aquello que he creído llevar á conocimiento de V. E. y sea digno de su atención.

CONSULADOS

Al recibirme de este consulado general, dirigí á todos los agentes de mi dependencia, una circular recomendándoles de una manera especial, en la esfera de sus atribuciones, el más exacto cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes con relación al comercio, y todo

lo que se refiriese á nuestros connacionales, como asimismo, lo que concurriese á dar un conocimiento exacto y el de regularizar las cuentas de todas las oficinas, con lo que se ha obtenido que ellas puedan ser pasadas brevemente en el presente año, con arreglo á las disposiciones dictadas por V. E.

Los consulados y viceconsulados en esta República, están desempeñados por ciudadanos argentinos, llenando su cometido, y en la actual agitación política presidencial porque ella ha pasado, y en la no menos agitada de guerra civil del estado vecino de Rio Grande, en general han observado una conducta digna y prescindente, como mantenido cordiales relaciones con las autoridades civiles y militares, lo que me hago un deber en consignarlo á V. E. en el presente informe.

SALUD PÚBLICA

A la salud pública se le ha prestado toda la atención que ella requiere, y dado el más exacto cumplimiento á todas las disposiciones dictadas por el señor presidente del departamento nacional de higiene, en que este consulado ha intervenido al respecto.

RENTA CONSULAR

Al recibirme del consulado general, me fué entregada por mi antecesor la cantidad de tres mil ochocientos setenta pesos con sesenta y tres centavos oro argentino ($ 2870,63) á los que, agregados trescientos diecinueve pesos oro argentino ($ 319) producido por esta cancillería desde el dia 24 hasta el 31 de diciembre hacen la suma de cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 4.189,63), de los que deducidos los gastos de ella de esos días de diciembre, como consta de las cuentas enviadas á á ese ministerio, arrojaba un saldo de cuatro mil sesenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 4,069,63) oro argentino, que se remitió á la orden de V. E. en nota núm. 4 de 5 de enero del presente año, deducida comisión, en cheque cargo Banco de Londres y Rio de la Plata, en Buenos Aires.

Mi antecesor debe haber remitido á V. E. todo lo recaudado por renta consular durante el año pasado de 1893 y en las instrucciones verbales que se sirvieron darme al venir á recibirme de este consulado general, se me consignó, que abriera nuevas cuentas desde el día que me recibiera, como se ha hecho.

Cuando pase el informe consular de este año, 1894, me extenderé en aquello que crea necesario, como informaré á V. E. en todo lo que deba conocer, y que reclame el buen orden en la recepción de la renta consular.

Incluyo á V. E. todos los datos que existían en esta cancillería al recibirme de ella, y que se refieren á informes de oficinas de su dependencia en el año próximo pasado y que, en el presente, espero confiadamante serán ellos pasados con la regularidad debida, como con arreglo á las superiores disposiciones

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

Los adjuntos datos que bajo los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 que corresponden á los años 1891 y 1892 que tomo del anuario estadístico que ha poco se publicó y que considero interesantes, por ser un estudio comparativo de esos años, llevarán á conocimiento de V. E. la importación que hace la República Argentina al Estado Oriental clasificada por cantidades y valores. El núm. 9 se refiere al comercio de importación y exportación. Todos ellos dan una idea exata de la importancia de nuestro comercio. Los correspondientes á 1893 por clasificaciones, aun no fueron publicados y lo erán á mediados del presente año 1894.

La importacion en 1893 fué de pesos 14.887.391 oro oriental, dejando un saldo comparado con la de 1892 de $ 2.284.042.

RESUMEN DEL AÑO PASADO 1893 EN LOS TRES TRIMESTRES

Importación... oro oriental,	$	148.873.91
Exportación...	»	» 216.327.52
A favor de la segunda...	$	6745361

En el comercio de importación el país que figura con mayor movimiento en 1892. es Inglaterra con 30.68 %, Francia con 12.28 %, Alemania con 11.36 %, Italia con 10,98 %, España con 9.64 %. Brasil con 7.13 % y asi sucesivamente los otros países.

En el de exportación se encuentran representados en el siguiente orden: Brasil 17.39 %, Inglaterra 17.26 %, Francia 16.99 %, Bélgica 12.20 %, República Argentina 11.50 %, Estados Unidos de Norte América 8.65 %, Alemania 7.73 % y así los otros, sin notables proporciones.

A pesar de la paralización á que se ha visto reducida la vida activa del país por causas más ó menos conocidas, este saldo de más de seis millones es animador porque demuestra que la campaña, á pesar de las plagas naturales sufridas, produce con exceso para pagar lo que consume en efectos extranjeros. Completarán estos datos, los cuadros de importación y exportación clasificados por categorías, á saber:

IMPORTACIÓN 1893

Bebidas...............	$	2.004.969
Comestibles..........	»	3.135.467
Tabacos...............	»	211.557
Géneros, etc..........	»	3.097.884
Ropa hecha, etc.......	»	924.233
Materias para la industria, máquinas etc....	»	3.301.088
Varios artículos......	»	1.750.031
Ganado en pie.........	»	462.572
Total.........	$	14.887.391

EXPORTACIÓN 1893

Ganado en pie.........	$	645.686
Productos de ganadería	»	20.211.864
» rurales.....	»	460.353
Otros productos.......	»	244.689
Provisiones...........	»	70.160
Total.......	$	21.632.752

AGRICULTURA

La cosecha de trigo en los años 1891 92 y 93 señalan esta progresión ascendente. Hectólitros 988.540; 1.160.034; 2009911.

No se puede aun, sin embargo, por las causas de sequías sentar una base normal á la ley económica de estas producciones. El trigo dió en 1891, 4 fanegas más por cuadra;—en 1892, 4 á 5 y en 1893, 5 1/4. Es de esperar que con tiempos favorables, esta relación sea mucho mayor.

De todos modos, las cosechas del país superan ya los consumos y ha llegado la época de las exportaciones.

Respecto de la cosecha del maíz, marca la producción de 1893 una lijera declinación sobre el período anterior. Esto se explica, por haber sido este grano el que más sufrió por las causas arriba citadas.

Las leguminosas y tuberculosas, mantienen su precedente producción á un mismo nivel.

Los orientales que se dedican á la agricultura, superan en número en el labor, al elemento extrangero.

INDUSTRIA DE CARNES

El cuadro de las faenas formulado desde la de 1873-74 hasta 1891-92, da superioridad á esa industria en esta República sobre la de la Argentina.

Para demostrarlo, basta tomar un período de diez faenas haciendo parcialmente la comparación, lo mismo que la totalidad de los animales faenados durante ese período:

faenas		uruguayas	argentinas
1882—83..	cabezas	704.400	365.100
1883—84..	»	853.600	316.800
1884—85..	»	647.029	610.700
1885—86..	»	751.067	480.900
1886—87..	»	499.564	323.208
1887—88..	»	773.449	467.450
1888—89..	»	708.923	701.400
1889—90..	»	642.100	764.000
1890—91..	»	613.500	844.600
1891—92..	»	636.400	766.000
Total....		6.830.022	5.640.158
A favor del Uruguay en los 10 años, cabezas..............		1.189.874.	

años		ganado vacuno	ganado lanar

El consumo de carnes en Montevideo durante los últimos diez años, da las sumas siguientes:

1883..	kilógramos	16.100.322	1.448.126
1884..	»	16.380.623	1.450.779
1885..	»	19.292.435	2.436.345
1886..	»	17.911.894	1.738.305
1887..	»	18.027.814	1.272.314
1888..	»	20.499.325	1.555.743
1889..	»	24.681.622	1.733.487
1890..	»	24.724.287	1.021.568
1891..	»	25.087.020	847.435
1892..	»	23.766.838	1.145.768

Total de kilógramos de carne consumida en los diez años, 220.102.960.

La faena que concluyó en el año corriente, esto es la de 1892-93, que no está incluída en los anteriores cuadros, da el siguiente resúmen en todo el Río de la Plata y el Estado Brasilero de Río Grande del Sud.

En la República Oriental..................	cabezas	817.000
En la Argentina.......	»	751.800
Río Grande del Sud....	»	450.000
Total de reses.....		2.018.880
De esta matanza fué aplicada para tasajo la carne de.......		216.500
Total..............		2.018.800

De los ganados muertos en el Río de la Plata con excepción de los aplicados á extracto de carne se fabricaron:

Quintales de tasajo...........	1.975.000
Fueron exportados hasta el 31 de agosto..................	1.372.000
A exportar desde el 1º de setiembre en adelante	603.000

De la faena que ha empezado de 1893-94 solo tenemos datos respecto á los saladeros de Montevideo:

Cabezas faenadas.......	59.876
Por igual fecha 1892.....	52.136
» » » 1991.....	30.882

Se ha pagado desde el principio de la faena hasta la fecha en oro oriental:

Por bueyes de pesos 11 á 25 c/u
Por novillos de pesos 5 á 25 c/u
Por vacas de pesos 4 á 17 c/u

NAVEGACIÓN

La navegación durante el año 1893, ha experimentado alguna más actividad que en 1892:

1893 entradas	buques	toneladas
Enero.........	1.160	450.208
Febrero.... ..	1.077	384.108
Marzo	1.292	504.540
Abril.........	1.182	447.800
Mayo..........	1.264	456.244
Junio.........	1.118	444.162
Julio	1.152	442.625

	buques	toneladas
Agosto.......	1.057	423.408
Setiembre....	1.112	452.184
Octubre......	1.217	502.951
Total....	11.631	4.508.951
Hasta el mismo mes, año 1892...	10.309	3.965.835
A favor del 93....	1.322	542.395

1893 salidas	buques	toneladas
Enero.........	1.163	452.303
Febrero......	1.055	380.488
Marzo........	1.308	499.636
Abril.........	1.196	445.587
Mayo.........	1.224	456.027
Junio.........	1.117	439.628
Julio.........	1.091	436.410
Agosto.......	1.060	421.767
Setiembre....	1.074	425.270
Octubre......	1.185	482.130
Total....	11.473	4.439.196
Hasta el mismo mes, del 92......	10.216	3.988.546
A favor del 93....	1.257	470.650

METÁLICO

Movimiento del metálico.—Los datos relativos á este movimiento son quizás los menos inexactos que ofrece la estadística; no obstante los que se han publicado, comparándolos con los de 1892, hasta el fin de octubre:

Meses de 1893 entrada			1892
Enero.....	$	472.295	702.197
Febrero....	»	789.569	498.611
Marzo.....	»	1.117.889	192.319
Abril......	»	298.553	220.176
Mayo.....	»	490.189	201.160
Junio......	»	397.630	219.845
Julio......	»	401.722	253.332
Agosto....	»	154.746	267.186
Setiembre.	»	107.485	131.573
Octubre...	»	328.193	210.928
Totales..	$	4.558.271	2.897.327
A favor de 1893	»	—	1.660.844

Meses de 1893 salida			1892
Enero......	$	382.048	439.955
Febrero...	»	398.642	363.442
Marzo.....	»	403.160	560.948
Abril......	»	193.398	281.913
Mayo......	»	158.967	169.892
Junio......	»	262.023	403.162
Julio.......	»	141.378	159.976
Agosto....	»	625.792	661.093
Setiembre.	»	437.722	675.215
Octubre...	»	463.595	536.800
Totales..	$	3.267.725	4.198.396
A favor del 92	»	830.671	—

El movimiento representado por los cuadros anteriores ha tenido lugar por el puerto de Montevideo, lo mismo el de entrada que el de salida.

El habido entre puertos orientales fué como sigue en 1793:

		entrada	salida
Enero.........	$	170806	152405
Febrero.......	»	213286	383551
Marzo.........	»	899100	324847
Abril..........	»	536440	193398
Mayo..........	»	616551	360787
Junio..........	»	239100	278028
Julio...........	»	85396	102178
Agosto........	»	83256	123113
Setiembre....	»	59044	63444
Octubre.......	»	49325	29929
Total.......	$	2952314	2011666
A favor de la entrada...........		—	940546

PASAJES

Los pasajes subsidiarios se han atendido con arreglo á las disposiciones del caso, y las instrucciones verbales que recibí de V. E. cortando así un abuso arraigado de querer viajar por cuenta del Estado, personas que no estaban en esas condiciones.

Al concluir el presente, desearía haber llenado los deseos de V. E., dando cumplimiento á la disposición de elevar el informe anual consular.— *W. Paunero*, cónsul general.

Ministerio de guerra y marina

ORDENES DE PAGO

A favor del habilitado del presidio militar de Santa Cruz, por los haberes correspondientes al mes de julio corriente, $ 1343 m/n.

A favor del teniente 1º don Alfredo Orzábal, por su haber, ayuda de costas y rancho correspondiente al mes de julio corriente, $ 172 m/n.

A favor del jefe del regimiento 1º de caballería, para el pago de alquileres en la provincia de San Luis, desde el 1º al 8 de enero del corriente año, $ 40 m/n.

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por una suma liquidada de menos en una cuenta por pasajes, de $ 897,90, $ 30 m/n.

A favor del cirujano don Amable Jones, por su sueldo y sobresueldo como en servicio de campaña desde el 1º al 7 de junio próximo pasado, $ 84 m/n.

A favor del capitán don Saturnino Gorordo, por las diferencias de su haber correspondientes á los meses de setiembre á diciembre de 1890, $ 152 m/n.

A favor del capitán don Carlos R. Sarmiento, por las diferencias de su haber correspondientes á los meses de noviembre de 1887 á diciembre de 1889, $ 973,70 moneda nacional.

A favor del habilitado del regimiento de artillería de montaña, por el rancho correspondiente al mes de julio corriente, $ 6041 m/n.

A favor del habilitado del regimiento de ingenieros, por el rancho correspondiente al mes de julio corriente, $ 6.022,50 moneda nacional.

A favor del habilitado del regimiento 2 de artillería, por el rancho correspondiente al mes de julio corriente, $ 8340 moneda nacional.

A favor del habilitado del batallón 11 de infantería, por el rancho correspondiente al mes de julio corriente, $ 5.565,50 moneda nacional.

A favor del señor don Ernesto Ballerini, por 5 potros entregados con destino al regimiento 2 de artillería, $ 380 m/n.

A favor del señor Jacobo Peuser, por libros en blanco, papel y plumas, provistos con destino al presidio militar de Santa Cruz, $ 62,40 m/n.

A favor del jefe de la 4ª sección del estado mayor general, para refacciones de las letrinas del cuartel del regimiento de ingenieros, $ 995 m/n.

A favor de la comisaría general de guerra, para la compra de telas para forro del vestuario del ejército, $ 1000 m/n.

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, por pasajes, $ 42 m/n.

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, por pasajes $ 302,20 m/n.

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, por pasajes, $ 81,50 m/n.

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, por pasajes, $ 269 m/n.

A favor del teniente don Rosario Videla, por su haber, ayuda de costas y rancho, correspondiente á los meses de junio y julio del corriente año, $ 216 m/n.

A favor de los señores Claret y Cª, por las asignaciones de jefes y oficiales, correspondientes al mes de julio corriente $ 11.355 m/n.

A favor de los señores Ferrán y Turdera, por las asignaciones de jefes y oficiales, correspondientes al mes de julio corriente, $ 7168 m/n,

A favor de los señores Francisco Fortunato é hijo, por las asignaciones de jefes y oficiales, correspondientes al mes de julio corriente, $ 1692 m/n.

A favor de la señora C. Rossi de Tessi, por las asignaciones de jefes y oficiales, correspondientes al mes de julio corriente, $ 488 m/n.

A favor de los señores Cirio y Cª, por las asignaciones de jefes y oficiales, correspondientes al mes de julio corriente $ 1113 m/n.

A favor de los señores Portes y Cª, por las asignaciones de jefes y oficiales, correspondientes al mes de julio corriente, $ 12.338 m/n.

A favor del señor A. Rigal, por las asignaciones de jefes y oficiales, correspondientes al mes de julio corriente, $ 4255 m/n.

A favor de la pensionista doña Máxima G. de Hayes, por sus haberes de pensión desde el 9 de octubre de 1865 á fin de diciembre de 1889, $ 8.710,37 m/n.

A favor de la pensionista doña Dolores Sotelo, por su haber desde el 4 de julio de 1872 á fin de diciembre de 1888, $ 11.860,14 m/n.

A favor del soldado Miguel Sánchez, por sus sobresueldos de cumplido de varios meses de 1874 y 75, $ 106,66 m/n.

A favor del ex soldado Nicolás Fernandez, por la 4ª cuota de su enganche, $ 25,83 m/n.

A favor del soldado Gerónimo Castro, por sus sobresueldos de cumplido de varios meses de 1892, $ 125,06 m/n.

A favor del soldado Juan Carlos Gómez, por la 2ª y 4ª cuota de su enganche, $ 51,66 m/n.

A favor del habilitado del batallón 6º de infantería, planilla de altas correspondiente á los meses de marzo y abril del corriente año, $ 153,60 m/n.

A favor de la señora Ercilia O. de Ortiz Estrada, viuda del teniente coronel don Juan A. Ortiz Estrada, por dos meses de sueldo para gasto de luto y entierro, $ 600 m/n.

A favor del mayor don Gregorio E. Fernández, por su ayuda de costas y

rancho, correspondiente á los meses de mayo á julio de 1894, $ 240 m/n.

A favor de los señores Casimiro Gomez y Cª., por monturas provistas á varios jefes y oficiales con cargo á los haberes, $ 4800 m/n.

A favor de los señores Casimiro Gómez y Cª., por mandiles provistos á varios jefes y oficiales con cargo á los haberes, $ 673 m/n.

A favor de los señores Casimiro Gómez y Cª., por monturas de tropa provistas con destino al regimiento 1º de artillería, $ 1920 m/n.

A favor del habilitado del regimiento de artillería de montaña por el forraje para la mulada de dicho cuerpo, correspondiente al mes de julio próximo pasado, $ 1.303,50.

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por pasajes, $ 325,05 m/n.

A favor de la empresa del ferrocarril Central Argentino, por pasajes, pesos 80,55 m/n.

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, por pasajes, $ 579,22 m/n.

A favor de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, por pasajes, $ 93,70 m/n.

A favor del habilitado del regimiento 11 de caballería, por el rancho correspondiente al mes de julio próximo pasado, $ 4.903,75 m/n.

A favor del soldado Agenor Silva, por la 5ª cuota de su enganche y la 2ª de su reenganche, $ 118,83 m/n.

A favor de la señora Zoila C. de Sánchez, viuda del mayor don Ramón Sánchez, por el haber de su esposo desde el 1º al 6 de enero último. $ 50 m/n.

A favor del coronel don Benito Meana, por su rancho correspondiente al mes de junio último, $ 100 m/n.

A favor del ex sarjento Domingo Caruzzo, por sus haberes y sobresueldos atrasados, $ 282,92 m/n.

Aduana de la Capital

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	Oro
Entrada del día 1º de agosto de 1894	160644 80	2705 22
Total recaudado en el mes corrte.	160644 80	2705 22
Id en el mismo período del año anterior	276038 92	27460 28
Diferencia en favor del mes de agosto del año 94	—	—
Id id del 93	115394 12	24755 06
Total recaudado en el trascurso del año corr'te.	40706692 08	4025843 80
Id en el mismo período del año anterior	44199298 41	2759836 97
Diferencia en favor del año 94	—	1266006 83
Id id del 93	3492606 33	—

Los derechos de aduana se abonarán hoy al 376 por ciento.

IMPORTACIÓN DE METÁLICO DEL DÍA 31 DE JULIO DE 1894

Con procedencia de puertos argentinos, en libras esterlinas	$ 2644	oro
Id id de puertos Orientales en libras esterlinas	» 1140	»
Suma total de	$ 3784	oro.

LIBERACIONES

Agosto 1º de 1894.

A Mülle y Alvarez, 3 botellas hierro, con 80 kilos azogue, venidos por el vapor Georgian Prince.

A J. N. Laborde, 800 kilos maíz en espiga y desgranado, venido por el vapor Del Cony.

A Pablo Alemán, 1 cajón conteniendo 13 kilos libros impresos, venidos por el vapor Marien Bourg.

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento 6 cajones tejidos.

Vapor oriental Labrador, procedente de Montevideo, consignado á G. Verdean, con cargamento de 20 balas papel estraza, 2 cajones chocolate, 22 cascos vino, 20 bolsas azúcar, 500 cajones kerosene.

Vapor oriental Cosmos, procedente de Montevideo consignado á J. M. Tullok, con cargamento de 1 cajón tejidos y 3 cascos vino oporto.

Vapor oriental Montevideo, procedente de Salto, consignado á G. Verdean, con cargamento de 11 fardos carne tasajo, 24 cajones huevos, 2 caballos en pie, 10 bolsas papas, 3 jaulas aves, 2 cajones plumas.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebote nacional Engracia, procedente de Quequen, consignado á S. Maresca, con cargamento de 8 lienzos lana, 34 fardos cueros lanares, 253 cueros vacunos, 114 cueros nonatos, 14 cueros potros, 383 cueros vacunos, 227 bolsas trigo.

Pailebote nacional Bella Argentina, procedente de Uruguay, consignado á N. Mihanowich, con cargamento de 210000 kilos trigo embolsado.

Pailebote nacional Carmelita Dolores, procedente de Uruguay, consignado á S. Maresca, con cargamento de 36000 kilos trigo embolsado.

Balandra nacional Josesito, procedente de San Gerónimo, consignado á H. Cordomi, con cargamento de: 22.000 kilos trigo embolsado.

Pailebote nacional Esteban Cámera, procedente de Ajó, consignado á H. Huergo, con cargamento de: 67.475 kilos ceniza, 2.400 kilos huesos.

ZARPADOS

Balandra nacional Jóven Manuel Baffigo, con destino á islas San Fernando, en lastre.

Pailebote nacional Viérnes, con destino á Ajó, en lastre.

Pailebote nacional Josefina 2ª, con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra nacional Jóven Edelmira, con destino á Corrientes, cargado.

Vavor nacional Colombia, con destino á La Plata, cargado.

Barca italiana Antorneste, con destino á Falmouth, cargado.

Pailebote nacional Elletra Emma, con destino á Quequen cargado.

Barca inglesa Assyria, con destino á Falmouth, cargado.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

Correos y Telégrafos

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Pilar y Felicia. Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, junio 30 de 1894.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general. 2092 p30 j30

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Santiago del Estero y Salavina.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos. Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Mendoza y San Rafael.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre San Juan y Jachal.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, julio 12 de 1894.—*Pedro N. Eligagaray* secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta dias para efectuar el trasporte de la correspondencia entre Salta y San Antonio de los Cobres.

Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, 18 de julio de 1894.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general.

CORRESPONDENCIA DETENIDA

Se encuentran detenidas en la sección correos, á disposición de los interesados las siguientes piezas de correspondeneia.

España—Isla de Cuba, José Garcia.

Habana— Pulido, Apartado 406, impreso.

Margarita Paz de Maciel, calle Dayman núm. 294; Montevideo, un libro

España—Guipuzcoa, Segundo Olascoaga calle Reyna Regente núm. 4, San Sebastián, carta.

Mercedes (R. O.)—P. Goytino, Perico Flaco, carta.

España—Matias Martinez, por Astorga Val de San Lorenzo, impreso.

Montevideo—Maria Vanini, Tacuarembó 61, impreso, á lascuales no se les puede dar curso por prohibirlo el reglamento de la unión postal universal.

Departamento de obras públicas

Inspección general administrativa

Llámase á propuestas por segunda vez, para las reparaciones de la escuela normal de maestras de San Luis, con arreglo al pliego de condiciones y bases de licitación que se encuentran á disposición de los interesados en esta inspección, Florida núm. 8.

La licitación tendrá lugar el 25 de agos-

to á las 3 p. m.—Buenos Aires, julio 24 de 1894.—*Alberto G. Dillon.*

v. 25 a.

LICITACIONES

Por resolución de la dirección general, llámase á propuestas para las siguientes obras de conformidad á la ley de obras públicas y de acuerdo con los planos, especificaciones, cómputos métricos, presupuesto y bases de licitación que obran en los expedientes respectivos, debiendo celebrarse:

El 11 de agosto próximo á las 2 p. m. la de la construcción de veredas en el edificio de la escuela normal de profesores de la Capital.

A las 3 p. m. la de reparaciones de muebles y adquisición de armarios para la oficina de patentes de invención y marcas de fabricas del departamento.

El 18 de agosto próximo á la 1 1[2 p. m. la de obras en el colegio nacional de Corrientes;

A las 2 p. m. la de la escuela normal de maestras de Catamarca.

A las 2 1/2 p. m. la de dos viaductos de acceso al puente del río Gualeguay en Rosario del Tala (provincia de Entre Ríos).

A las 3 p. m. para reparaciones en la escuela normal de maestros de Tucumán.

A las 3 1[2 p. m. para reparaciones de la escuela normal de maestras de Tucuman

Los antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en esta inspección Florida 8, donde tendrán lugar la licitaciones anunciadas.—Buenos Aires julio 10 de 1894.—*Alberto G. Dillón.*

Comisión de las obras de salubridad

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de la nueva casa de máquinas núm. 2 y refacción de la parte existente en el establecimiento Recoleta. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 11 de agosto á las 2 p. m. Serán escritas en un formulario especial que entregará la secretaría de la comisión conjuntamente con una copia del pliegö de condiciones y cómputo métrico de las obra proyectadas, mediante el depósito de 50pesos, que se devolverá a los q e presenten propuestas. Cada proponente debe acompañar á su propuesta un certificado de depósito en la tesorería de la comisión, ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la misma por la cantidad de 1320 pesos en dinero efectivo, equivalente al 1 °[o del valor de las obras proyectadas, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de obras públicas. Acompañará igualmente un sello de cinco pesos como reposición de la primera foja de la propuesta y para cada una de las fojas subsiguientes un sello de un peso. Los planos ó pliefios de condiciones relativos á las obras podrán verse en las oficinas de la comisión, calle Rivadavia 1255, todos los días de 11 á 4 p. m. Las propuestas que no se presenten acompañadas del certificado de depósito antes mencionado con el papel sellado correspondientes, en los formularios respectivos, ó que tuviesen enmiendas ó raspaduras, no se tomarán en consideración. El proponente á quien se adjudicase las obras, aumentará el mencionado depósito al 5 o[o del importe total del contrato, en garantía de su fiel cumplimiento.

La comisión pagará una prima de 500 pesos, al adjudicatario de las obras por cada semana que anticipe el plazo fijado en el contrato para la terminación y entrega de las mismas.

Si el adjudicatorio no se presenta á firmar el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones perderá el depósito del 1 o[o antes mencionado.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de la cloaca externa y domiciliaria en el Asilo de Mendigos, situado en las calles Junin y Azcuénaga entre Avenida Alvear y Vicente López, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que estarán visibles en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia núm. 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en un sello de 5 pesos por la primera foja y de 1 peso por las subsiguientes, cerradas, en la secretaría, para ser abiertas en presencia de la comisión y de los proponentes el día 16 de agosto á las 2 p. m.—Buenos Aires, julio 14 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 10 días para la construcción de las obras domiciliarias en las siguientes propiedades de acuerdo con los artículos 9° y 10 de a ley núm. 1917:—Europa 1138, Estados Unidos 1262, Estados Unidos 1551, Méjico 1283, Paraná 566, Perú 1070, Perú 1078, Perú 1271, Salta 1158, Rodriguez Peña 1640 y Uruguay 1272.—Los planos, pliegos de condiciones y presupuestos estarán á la vista de los interesados en la oficina de funcionamiento, calle Rivadavia núm. 1255 todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas que deben hacerse en papel sellado de 5 ps. fts. por la primera foja y de 1 ps. fts. por las subsiguientes se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 24 de julio á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, julio 12 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Por disposición de la comisión. se hace obligatoria la ejecución las obras domiciliarias en los distritos 2° y 3°, de acuerdo con ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos distritos, se presentarán hasta el 15 de agosto próximo y las obras domiciliarias correspondientes, deberán quedar terminadas el 15 de octubre venidero.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el 2° distrito son las siguientes:

Este á Oeste

Córdoba (números impares) entre Larrea y Centro América; Paraguay desde Andes á Centro América; Mansilla desde Larrea á Centro América; Charcas desde Andes á Centro América; Santa Fe desde Andes á Centro América; Arenales desde Andes á Centro América; Beruti desde Azcuénaga á Centro América; Juncal desde Andes á Azcuénaga; Juncal desde Larrea á Centro América.

Norte á Sud

Azcuénaga desde Paraguay á Juncal; Larrea desde Paraguay á Juncal; Centro América desde Córdoba á Juncal.

Las calles comprendidas por el distrito 3°, son las siguientes:

Norte á Sud

Rio Bamba desde Cangallo á Corrientes; Ayacucho desde Cangallo á Lavalle; Junin desde Cangallo á Paraguay; Andes desde Cangallo á Paraguay; Ombú desde Cangallo á Córdoba; Azcuénaga desde Cangallo á Paraguay; Larrea desde Cangallo á Córdoba; Passo desde Cangallo á Córdoba; Castelli desde Cuyo á Corrientes.

Este á Oeste

Cuyo desde Rio Bamba á Centro América 2ª Cuyo desde Passo á Centro América; Corrientes desde Rio Bamba á Passo; Lavalle desde Ayacucho á Passo; Tucuman desde Ayacucho a Centro América; Viamonte desde Ayacucho á Centro América; 2ª Viamonte desde Larrea á Centro América; Córdoba desde Ayacucho á Centro América.

NOTA—Las propiedades ubicadas en la calle Córdoba, con frente al sud y comprendidas entre los números 2451 á 2499 inclusive, como tambien las fincas de la calle Castelli comprendidas entre los números 387 y 400, quedan excluidas de la presente lista, por falta de la colectora. —Buenos Aires, Junio 28 de 1894.—*Los Secretarios.*

Ministerio de Hacienda

Administración general de impuestos internos de la nación

Por disposición del señor administrador general, se cita y emplaza á don Bernardo Cherrú, para que en el término de tres días se presente á esta administración á asumir la personería que le corresponde en el expediente núm. 1241, formado con motivo de la detención de un barril de aguardiente en la estación Palermo el 27 de febrero del corriente año.—*El secretario.*

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN

De fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio y 16 de octubre de 1891 y de los bonos municipales del empréstito de consolidación autorizado por ley de 22 de noviembre del mismo año, que el día 20 del corriente á la 1 1/2 p. m. la junta de esta administración procederá á la apertura de las propuestas de amortización, las que deberán presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Fondo amortizante

Empréstito nacional interno $ 203.600.
Id. de 1892 id id 43.200.
Id de consolidación municipal id 149.000.

Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales

Se invita á los señores propietarios de fincas, casas y terrenos en la Capital y los territorios nacionales, á prestar á la secretaría de la comisión, Balcarce 195, altos, todos los datos y antecedentes que sirvan para facilitar las más exacta y equitativa apreciacion para el pago de la contribución territorial.—*El Secretario.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 dias para la construcción de las casillas destinadas al alojamiento y oficinas de los jefes técnicos de los diques núm. 2 y 3, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas deben venir bajo sobre cerrado, en el sello de ley y acompañados del certificado del depósito que corresponde, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador y se presentarán de 3 á 4 de la tarde del lúnes 30 de julio próximo, trascurrida cuya hora tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas presentadas, en presencia del escribano de gobierno.—Junio 28 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias para la provisión de los siguientes materiales para la oficina de movimiento y conservación del puerto: 45.000 ladrillos de máquina; 6.000 ladrillos de fuego, 200 barricas cemento Portland, 10 metros cúbicos arena oriental, 100 metro cúbicos de cal y 30 barricas tierra de fuego

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado, en sello de cinco pesos y compañados de un certificado de deposito del 5 % hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor administrador; y se recibirán en secretaria hasta las cuatro de la tarde del dia 1º de agosto hora en que tendrá lugar la apertura de las propuestas presentadas.—Buenos Aires, julio 15 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de artículos navales para las embarcaciones del resguardo, con arreglo al pliego de condiciones que existe esta secretaria.

Las propuestas se presentarán en el sello de cinco pesos, con un certificado de deposito del 5 % del valor total hecho en el Banco de la Nacion á la orden del señor administrador; y se recibiran en secretaria hasta las 4 p. m. del dia 13 de agosto próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura, en presencia del escribano general de gobierno de la nación.—Buenos Aires, julio 13 de 1894.—*El Secretario.*

Crédito público nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de setiembre de 1881

(Guerreros de la independencia)

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de setiembre de 1881 que en el sorteo practicado en la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A Nºs 81, 96, 101, 111, 134, 167, 173, 186, 211, 240, 324, 330, 373, 427, 482 y 620.

Serie B. Nºs 101, 207, 220, 426, 440 y 497.

Serie C. Nºs 106, 150, 203, 224, y 393.

Titulos sorteados anteriormente y no cobrados

Serie A. Nºs 4, 112, 174, 177, 184, 208, 222, 280, 305, 318, 331, 338, 342, 492, 553, 555, 569, 621, 642, 646, 714, 715 y 770.

Serie B. Nºs 10, 89, 140, 165, 227, 274, 304, 337, 547.

Serie C. Nºs 50, 168, 259, 282, 335, 357, 372, 409, 512 y 626.

El pago de los títulos enumerados se efectuará conjuntamente con el servicio de renta en la tesorería de esta oficina del 1º al 10 del entrante.—Buenos Aires, Julio 28 de 1894.—*El secretario.*

Contaduria general de la nación

Por disposición del presidente de la contaduría general de la nación se cita al ex rector del colegio nacional de Catamarca don Marcos Yons para que dentro del término de un mes levante los cargos que la contaduría le formula por la planilla número 2317 y á los señores Miguel Saliba y Agustín Raimondi para que dentro de los nueve dias depositen en tesorería general el importe de las multas impuestas por decreto de la contaduría de fecha junio 14 próximo pasado.—Julio 12 de 1894.—*Los Secretarios.*

LICITACIÓN

Por disposición del señor presidente de la contaduría general de la nación se cita al ex inspector de impuestos internos, don Guillermo Brandt, para que, dentro del término de nueve días de la fecha, ingrese en tesorería general los pesos 926,80 importe del saldo de que no ha rendido cuenta á la administración general de impuestos internos por recaudación de agosto á noviembre de 1893.—Buenos Aires, julio 18 de 1894:—*El secretario.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Comisión de Cárceles

LICITACIÓN

No habiendo sido aceptadas las propuestas presentadas á la primera licitación para la provisión de puertas, ventanas, rejas y escaleras de hierro, para la construcción de la casa correccional de menores, se llama por segunda vez á licitación por el término de 10 dias, á contar desde la fecha de la presente publicación.

Los interesados obtendrán las condiciones, modelos y explicaciones, en la calle de Suipacha 147, de 1 á 3 p. m.

Buenos Aires, agosto 2 de 1894.—*Arturo Gramajo.—Luis M. Palma*, secretario.

Dirección de tierras, colonias y agricultura

Se hace saber á don Pedro Tejedor que en el término perentorio de quince dias á contar desde la fecha del presente, debe comparecer por esta oficina á fin de enterarse de un asunto que le interesa.—Buenos Aires, julio 14 de 1894.—*El secretario.*

Consejo nacional de educación

Llámase por el término de 15 dias á contar desde la fecha, para la ejecución de los trabajos y reparaciones que deben ejecutarse en el edificio escolar de Saavedra, de acuerdo en todo con los planos y especificaciones presentados por el ingeniero señor Castel, los que estarán á disposición de los interesados en la secretarin del consejo todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la secretaría del consejo, el dia 9 del corriente á las 2 p. m., no tomándose en consideración las propuestas que no estén en debida forma, con el sello correspondiente y con el certificado del Banco, de haberse hecho á favor del consejo, el depósito que marca la ley.—Buenos Aires, julio 4 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llamase por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio escolar en la calle Cuyo núm. 2673, de acuerdo en todo con el plano y pliego de condiciones formulados por el ingeniero don Joaquin M. Belgrano, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaria del consejo, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la misma secretaria, el día 18 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en la debida forma, en el sello correspondiente y con el certificado del banco de haberse hecho el depósito que marca la ley.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase por el término de 30 dias, á contar desde la fecha, para la construcción de un jardin de infantes, en la calle 70 A, de acuerdo en todo con los planos y especificaciones presentadas por el ingeniero señor Carlos M. Morales y las modificaciones indicadas por el cuerpo médico escolar, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaria del consejo, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la misma secretaría, el dla 11 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma, con el sello correspondiente y con el certificado de haberse hecho en el banco el depósito que marca la ley. — Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de marina

El dia 16 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el estado mayor general la licitación pública para la construcción de un muelle, un depósito de materiales y un taller en el puerto de La Plata.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición.—Paseo de Julio 564—Buenos Aires julio 17 de 1894—*El comisario general.*

Comisaría general de guerra

El 31 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la ayudantía del estado mayor general del ejército una licitación pública en pliegos cerrados para la provisión de forraje á las caballadas de los diferentes cuerpos del ejército, con excepción de los de esta Capital y Santa Catalina.

Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el dia 30.—Julio 31 de 1894.—*El comisario general de guerra.*

Departamento de minas y geología

Territorio nacional del Río Negro

CATEO Y EXPLORACIÓN

Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Jorge Newbery,** casado mayor de edad, domiciliado calle Esmeralda 91, ante vd. respetuosamente digo: Que según datos dignos de todo crédito existen en el territorio del río Negro donde los terrenos no son cultivados, ni labrados, ni cercados, depósitos de sustancias carboníferas, que según el artículo 3º del código de minería, corresponden á la primera categoría, (inciso segundo).

Su ubicación es como sigue:

Mas ó menos (90 km.) noventa kilómetros al sud magnético, de la boca del río Limay ó desembocadura del lago Nahuelhuapí latitud 41º 07' 09" sud, longitud 70º 49' oeste, sobre un arroyo denominado El Sanciado, en su región oeste del camino de arriba.

Proponiéndome explotarlos conforme al derecho que me otorga el código de minería vigente y necesitando comprobar previamente su existencia pido el permiso requerido por los artículos 23 á 30 del mismo código.

A vd. suplico se sirva acordármelo con las designaciones y bajo las condiciones de que trata el artículo 23 del mismo código.—Es justicia etc.—*Jorje Newbery.*

Buenos Aires, julio 30 de 1894.—Presentado hoy treinta de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos y treinta y cinco minutos, pasado meridiano.—*Resta.*

Julio 31 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 1º de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Territorio nacional del Chubut

CATEO Y EXPLORACIÓN

Señor director general del departamento nacional de minas y geología — **Jorge Newbery,** casado, domiciliado en la calle Esmeralda 91, ante Vd. respetuosamente digo: Que según datos dignos para mí de todo crédito, existen en la región de Teca, territorio del Chubut, depósitos de sustancias metalíferas de primera categoría, ubicados con los siguientes límites: Al Sud Oeste conlidantes con las concesiones mineras de «Welsh Patagonian Goldfield Company»; al Sud Este el arroyo «Golden Gulley», por su extensión lineal de (2000) dos mil metros de ancho por su correspondiente largo, según el artículo 27, inciso tercero del código de minería, rumbo Nord Oeste y dividido por el arroyo «King William.

Proponiéndome explotarlos conforme al derecho que me otorga el código minero vigente y necesitando para comprobar previamente su existencia, el permiso requerido por los artículos 23 á 30 del mismo código, tratándose de terrenos como estos que no son cultivados, ni labrados, ni cercados.

A Vd. suplico, se sirva otorgarme el citado permiso con las designaciones del caso y bajo las condiciones de que trata el artículo 23 del mismo código.

Es justicia, etc.—*Jorge Newbery.*

Buenos Aires, julio 30 de 1894.—Presentado hoy treinta de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos y treinta y cinco minutos, pasado meridiano.—*Resta.*

Julio 31 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 1º de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**Venancio Cossa,** domiciliado calle de Florida núm. 211 ante vd. respetuosamente digo: Que según datos fidedignos existen en la región de Teca, territorio del Chubut, depósitos de sustancia metalífera de la primera categoría ubicados en los siguientes límites: al sudoeste colindante con las concesiones mineras de Welsh Patagonian Goldfield Company, al nordoeste el arroyo Golden Gully por su extensión lineal de dos mil metros (2000 m.) de ancho por su correspondiente largo según el artículo 27, inciso 3º, del código de minería, rumbo sudeste.

Proponiéndome explotarlos conforme al derecho que me otorga el código minero vigente y necesitando para comprobar previamente la existencia, el permiso requerido por los artículos 23 á 30 del mismo código, tratándose de terrenos como estos que no son cultivados, ni labrados, ni cercados.

A vd. suplico, se sirva otorgarme el citado permiso con las designaciones del caso y bajo las condiciones de que trata el artículo 23 del mismo código.—Es justicia etc.—*Venancio Cossa.*

Buenos Aires, julio 30 de 1894.—Presentado hoy treinta de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos y treinta y cinco minutos pasado meridiano.—*Resta.*

Julio 31 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Agosto 1º de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OLICIAL, conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Territorio nacional de la Tierra del Fuego

Junio 26 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología—**Bruno Ansorge,** mayor de edad, de estado soltero, **Carlos Teodoro Glade,** agrimensor, casado, ambos con domicilio en la calle Santa Fe número 1542, Santiago Savio, soltero, propietario, domiciliado calle Talcahuano número 1225 y Enrique Scherer, casado, con domicilio en la calle Güemes número 1329, al señor director exponen: Que deseando hacer exploraciones á objeto de comprobar la existencia de vetas y arenas metalíferas, en el interior de la Tierra del Fuego, pedimos al señor director, nos conceda el permiso necesario para el cateo y exploración, por el término y área de cuatro concesiones de terreno que la ley acuerda.

La ubicación del paraje del cateo que pedimos es el siguiente: Río Cullen, comenzando el límite divisorio con la República de Chile, con una extensión de veinte mil metros de frente, aguas abajo y un fondo de quinientos metros á cada lado del río, lo que da una superficie de dos mil hectáreas. El terreno es del estado, inculto, sin cerco ni l brado. Por tanto, al señor director pedimos se digne acceder á lo que dejamos pedido.—*Carlos Teodoro Glade.*—*Enrique Scherer.*—*Santiago Savio.*—*Bruno Ansorge.*

Presentados hoy ventisiete de junio del año del sello, siendo las doce m. Conste.—*Resta.*

Junio 28 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 14 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Capital, conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

12 a

OTRO

Junio 27 de 1894—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Carlos D. Duncan, Artemio Lebrero y Eduardo E. Clerice,** constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 153, al señor director exponen: Que deseando hacer exploraciones á objeto de comprobar la existencia de vetas y arenas metalíferas en el territorio de la Tierra del Fuego, pedimos al señor director el permiso necesario para el cateo y exploración, por el termino y área de tres concesiones que la ley acuerda. La ubicación del paraje del cateo es la siguiente: Sobre el río Carmen Sylva á partir del límite con laRepública de Chile una extensión de quince metros aguas abajo por un fondo de quinientos metros á cada margen del río citado.—El terreno es del estado, inculto, sin cerco ni labrado. Por tanto al señor director pedimos se digne acceder á lo solicitado por ser justicia.—*Carlos D. Duncan, Eduardo E. Clerice, Artemio Lebrero.*

Presentado hoy veintisiete de junio del año del sello siendo las doce m.—Conste.—*Resta.*

Junio 28 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró,* secretario.

Julio 14 de 1894.—Regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la capital conforme al artículo 25 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

12a.

Buenos Aires, julio 25 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geología.—**Alejandro K. von Heyking,** casado, domiciliado Bolsa de Comercio, escritorio núm. 39/40, se presenta respetuosamente solicitando un permiso de cateo para exploración de cuarzos auríferos y demás sustancias metalíferas en el territorio nacional del Chubut, distrito minero de río Corintos. Pido que el cateo quede dividido por el cauce del río Corintos, empezando desde la concesión Britania y extendiéndose hacia el sur en dirección de sus nacientes en una extensión de 10.000 metros, dándole la forma de un rectángulo de 2.000 metros de ancho. El terreno es inculto y no cercado por lo que solicito el máximum que la ley acuerda. Es justicia.—*Alejandro K. von Heyking.*

Presentado hoy veinticinco de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos pasado meridiano. Conste.—*Resta.*

Julio 26 de 1894.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 26 de 1894.—Registrese, publiquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 25 del código de minería. Fijese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

OTRO

Rawson Chubut, 26 de mayo 1894.—Señor director del departamento de minas —**Juan Crockett**, mayor de edad, de profesión minero, domiciliado en el territorio Chubut ante Vd. se presenta respetuosamente y espone:—Que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auriferos, y otros minerales en el territoria nacional del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: —Tomando por base Sudeste al paraje denominado campamento Foel al costado del rio Yeca corriendo en su extensión al Noroeste cruzando afluentes del Yeca segun el croquis que acompaño. Los terrenos pertenecen al estado. Son incultos, no medidos ni labrados ni cercados. Es justicia.—*Juan Crockett.*

Presentada hoy diez y seis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres pasado meridiano bajo sobre cerrado, que con la constancia respectiva he devuelto al departamento de minas; conste.—*Resta.*

Julio 23 de 1894—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 26 de 1894—Registrase y publiquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme el artículo 119 del código de minería.—Fijese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

21 v. 7 a.

OTRO

Chubut, junio 30 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geología.—**James Williams**, mayor de edad casado, y domiciliado en esta colonia, ante vd. me presento, y respetuosamente expongo que: Deseando verificar la existencia de minerales en este territorio, solicito de acuerdo con el artículo 23, y subsiguientes del codigo de minería, se me conceda la extensión autorizada por la ley para catear y explorar, en un paraje denominado «Arroyo Trono», situado al oeste de la colonia «16 de Octubre». Por más claridad adjunto un croquis del lugar indicado.—El terreno pertenece al estado, inculto y no cercado. Es justicia.—*James Williams.*

Presentado hoy diez y seis de julio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres pasado meridiano, bajo sobre cerrado que con la constancia respectiva he devuelto al departamento de minas.—Conste.—*Resta.*

Julio 23 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Julio 26 de 1894.—Registrese y publiquese en el Boletín Oficial de la capital, conforme al artículo 25 del código de minería.—Fijese aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* director general.

21 v. 7 a.

Territorio nacional del Neuquén

MENSURA Y DEMARCACIÓN

Buenos Aires, julio 13 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**Arturo Gilderdale**, en representación de Norman J. Hall, y Alejandro Roberto Leighton, por presentado solicita respetuosamente al señor director se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina La California, cuya ubicación es á continuación y hacia el sudeste más ó menos de la mina La Maria sobre el arroyito Montaña, Milla Michicó, territorio nacional del Neuquen.—Es justicia.—*Arturo Gilderdale.*

Julio 26 de 1894.—Como lo piden: publiquese según el articulo 231 del código de minería. Fijese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general.

29 5 y 14 a.

OTRO

Buenos Aires, julio 13 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**J. F. Schultz y A. G. Mackinnon**, por presentado, solicitan respetuosamente al señor director, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina La Magdalena, cuya ubicación es sobre el Arroyito Colorado, como á unos cien metros al sud de su confluencia con el Arroyito Montaña, Milla Michicó, territorio nacional del Neuquen.—Es justicia.—*Arturo Gilderdale.*

Julio 26 de 1894.—Como lo piden: publiquese según el articulo 231 del código de minería. Fijese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general.

29. 5 y 14 a.

OTRO

Buenos Aires, Julio 13 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**C. Manifold y F. Bradbury**, por presentado, solicitan respetuosamente al señor director, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina La Cármen, cuya ubicación es á continuación y hácia el sudeste más ó menos de la mina La Magdalena, Milla Michicó, territorio nacional del Neuquen.—Es justicia.—*Arturo Gilderdale.*

Julio 26 de 1894.—Como lo piden: publiquese según el articulo 231 del código de minería.—Fijese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general.

29. 5 y 14 a.

OTRO

Buenos Aires, 13 Julio de 1894.—Señor director del departamento de minas y geologia.—**E. S. Harvard y R. H. Roberts**, por presentado, solicitan respetuosamente al señor director, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina La Aida, cuya ubicación es á continación y hacia el sudeste más ó menos de la mina La Cármen, Milla Michicó, territorio nacional del Neuquen.—Es justicia.—*Arturo Gilderdale.*

Julio 26 de 1894.—Como lo piden: publiquese según el articulo 231 del código de minería. Fijese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general,

29. 5, y 14 a.

OTRO

Buenos Aires julio 23 de 1894—Señor director del departamento de minas y geologia—**Arturo Gilderdale**, en representación de Latham Hall y P. R. Boyd, por presentado, solicita respectuosamente al señor director, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina La Teresa cuya ubicación es á continuación y hacia el nordeste de la mina Clara sobre el arroyo Milla Michicó, territorio nacional del Neuquen.—Es justicia.—*Arturo Gilderdale.*

Julio 26 de 1894.—Como lo piden: publiquese segun el articulo 231 del código de minería. Fijese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general.

29-5-14 a.

PERTENENCIAS

Buenos Aires, 16 de julio de 1894.—Señor director del departamento de minas, **Julio Schelkly**, domiciliado calle Bolivar 11 por don Arturo W. Venton á V. S. con todo respeto digo: Que acompaño los tres ejemplares de la publicación ordenada por V. S. y en vista de no haberse presentado impedimiento alguno, solicito: Se sirva V. S. ordenar la mensura y demarcación de la pertenencia que tengo solicitada bajo fecha del 12 de marzo del año corriente. — Dios guarde á V. S. — *Julio Schelkly.*

Julio 19 de 1894.—Como lo piden: publiquese según el articulo 231 del código de mineria.—Fijese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold,* diractor general.

21 28 v5 a.

MENSURAS

Buenos Aires, junio 12 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, en calidad de compañia se presentan y respetuosamente exponen: Que habiendo hecho la publicación sin oposición alguna, se sirva Vd. ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias que nos correspondan en la isla Buena, próxima á la isla Blanca entre punta San Fulgencio y Cabo Dos Bahías, territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, á las que damos e nombre de Ausonia.—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Julio 21 de 1894.—Como lo piden: publiquese según el articulo 231 del código de minería. Fijese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director

5 a.

Rivadavia, Comedia, Zarzuela.—Espectáculos por secciones.

Columbia Skating Rink—Charcas 1107 y 1153 (frente á la plaza Libertad—Abierto al público todas las tardes y noches, menos los lunes. Entrada de tarde 030, de noche 1 peso. Patines de munición para vender y alquilar.

MENCIONES ESPECIALES

Dr. CARLOS CASTRO Y SUNDBLAD—Médico del Hospital de niños. Consultas de 1 á 2. Alsina 317.

Dr. PEREZ MONTT—Abogado—San Martín 142, altos 25. En las horas de la mañana, en su domicilio, Rivadavia 2443.

ISABEL MOYANO—Modista—Especialidad en confecciones para señoras y señoritas. Trabajo garantido—Alsina 331.

FRANCISCO COY Y Cª.—Especialidad en camisas sobre medida—Florida 66.

RAMON ESPASA—Casa editora y centro de publicaciones—Cerrito 170 al 174.

Dr. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS—Abogado—Corrientes 721.

ALMACEN DE MUSICA de Alfonso Ensinck, Florida 274.

ENRIQUE D. PARODI— Abogado, calle Bolivar núm. 268, Tucumán 2016 oficina de protección á las marcas de fábrica y de comercio.

E. H. JACCARD Y Cª.—Gran fábrica de relojes en Ginebra, Suiza, boulevard Plainpalais 3. Casa fundada en 1850. Especialidad en cronómetros, repeticiones y cronógrafos. Agentes de los relojes *Longines* y *Charmilles*—876 calle Cangallo 876.

FABRICA DE CALES—Sistema Cerrano, Corrientes 534.

Dres. GARCIA Y CASTILLO—Abogados—Piedad 383.

GUIA DE VAPORES

Mensagerias Maritimas

VAPORES-CORREOS FRANCESES

Salidas los dias 5 y 22 de cada mes

Por más informes á la Agencia, calle Reconquista 333.

LA VELOCE

Línea regular de vapores correos italianos

ENTRE EUROPA Y EL RIO DE LA PLATA

Próximas salidas de Buenos Aires

Para mayores informes, ocúrrase al agente genera. P. Christophersen, en Buenos Aires, Cuyo 249—San Nicolás, Comercio 64—Rosario, San Lorenzo 169—Montevideo, Piedras 14.

The Pacific Steam Navigation Co

SALIDAS DE MONTEVIDEO

Britannia — el 9 de agosto, capitán H. Brown para Rio Janeiro, Lisboa, Vigo, La Pallice. (La Rochelle), Plymouth y Liverpool

Iberia, el 22 de agosto capitan G. Massey, para Río Bahía, Pernambuco Lisboa, La Pallice (La Rochelle), Plymouth y Liverpool.

Orellana, capitán H. W. Hayes el 13 de Agosto para Punta Arenas Coronel, Talcahuano y Valparaiso.

Galicia, el 29 de agosto capitan J A. Cooper para Punta Arenas, Coronel Talcahuano y Valparaiso.

Si los vapores tuviesen que detenerse por mal tiempo, etc., la compañía abonará á los pasageros los gastos ordinarios de hotel, durante la demora.

Por mas informes a los agentes:

WILSON, SONS and Cº. Limited

Buenos Aires; Reconquista 365

Montevideo: 25 de Mayo 214 esquina Zabala

SOCIEDADES



Sociedad reconocida por los gobiernos nacional, italiano y uruguayo

Capital y reservas $ 2.063.029,32

NOTA.—Pedir la lista detallada de las indemnizaciones y siniestros

OJO—Pídanse las tarifas y condiciones que rigen los seguros contra el granizo.

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anua	
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales).....	6 %	
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9	»
Por descuentos con 50 % de amortización	8	»
Por descuentos de letras de pago integro	7	7
Por descuentos de pagares de comercio ..		

ABONA

	Moneda legal anual	
Por depósitos en cuenta corriente	1	%
Depósitos á plazo fijo de 30 días	3	»
» » » » 60 días	4	»
» » » » 90 días .... en adelante	5	»
dem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 dias	5	»
Depositos mayores de 250.000 $, á 30 días.	2	»
Idem á 60 días	2 1/2	
Idem á 90 días y en adelante	3	»
Depositos á premio	3	»

ORO

Depósitos à plazo fijo de 90 días	3	%
» » » » 6 meses en adelante	4	«

DIRECTORIO

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 197.
Vice 1º Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» 2º Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Cárlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
Francisco Mallmann, Per 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tom. Gittardi,
Sub » Jose Manuel Llovet, Moreno 1160.
ao; Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco Alemán Transatlántico

Calle de Reconquista, núm. 31

Buenos aires.

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dá cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo mas largo, el interés será convencional.

COBRA:

Adelantos en cuenta corriente 12 % 12 %

Buenos Aires, Marzo 15 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda nacional.

SE ABONA

	M[N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés.
» à 30 días fijos......	3 »	3 %
» à 60 »	4 »	4 »
» à 90 »	4 »	4 »
» à mayor plazo......	convencional.	

COBRA:

	M[N	ORO
En cuenta corriente........	10 o[o	10 o[o
Descuentos de letras y pagarés	convencional.	

Hores de despacho: días ordinarios, de 10 a. m. à 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado. Integrado, pesos 5.000 000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado........	1	% anual
Id íd á plazo fijo de 30 días........	2	» »
Id íd fijos por 60 días........	3	» »
Id íd fijos por 90 días........	4	» »

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o[o anual.

Por descuentos de letras, pagarés, u otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 10 de 1893.—O. Stoppani, Gerente

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000		
Capital realizado........	libras	500.000
Fondo de reserva........	»	320.000
	libras	820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas........	»	500.000

Lóndres, Buenos Aires Rosario, Montevideo, Río Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M[n.	Oro
Por depósito en cuenta corriente y á la vista........	1 %	sin interés
Por depósitos à retirar con 7 días de aviso	2 %	2 %
Id id id 30 dias id id	4 »	3 »
Id id id depósitos á reiterar con 90 días de aviso........	5 1[2 »	4 1[2 %
Id id á plazo fijo de 3 meses........	5 »	4
Por depósito á mayor plazo........	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %

Buenos Aires, junio 30 de 1893.—*F. M. Hertot*, Gerente.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolas Lane E. C.

Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zavala 32

Capital suscripto	Libras	450.000
Idem pagado........	»	250.000
Fondo de reserva........	»	5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos à la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras,

ABONA POR DEPOSITOS	*M[legal*	*Oro sell.*
por dep. en c[cte. y á la vista	1 %	sin interés
Id id. con 30 dias de aviso ...	3 »	1 o[o anual
Id. id. con 60 dias fijo........	3 1[2	2 »
id. con 3 meses fijo........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

A LA CIUDAD DE LONDRES

Tienda la más vasta y la mejor surtida de Buenos Aires — **Avenida de Mayo, calle Perú, y calle Victoria**

Primera casa en Buenos Aires habiendo estabiecido el sistema de vender todo de CONFIANZA y á PRECIO FIJO, lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

EXPOSICION

Lúnes 30 de Julio, mártes 31, miércoles 1° de Agosto y dias siguientes. Pondremos en venta los dias arriba indicados la primera serie de los artículos de MEDIO TIEMPO Y PRIMAVERA, género de fantasía, género de lana y seda, satinés pintados, percales, zefires, etc., etc.—SEDERIAS! primera exposición de lindísimas telas de primavera.

A más: EXPOSICION Y VENTA EXCEPCIONAL de un completo y enteramente nuevo surtido en artículos de menaje, cristalería, lozas, porcelanas, baterías de cocina y todos los accesorios para el uso de la cocina, come dor sala, dormitorio.—Artículos especiales para hoteles, restaurants, cafés, confiterías, etc., etc.

Aviso á nuestros favorecedores y al público en general—Después del balance anual que practicamos el 31 de Julio

LIQUIDAMOS A PRECIOS INFIMOS

Los rezagos, restos de piezas, cupones, cortes, retazos de géneros de todas clases, tanto de fantasía y lisos para vestidos, como de algodón y de hilo para uso de familia. A más: En los departamentos de confecciones para señoras, señoritas, niñas y niños, de guantería, corsees, mercería, guarniciones, puntillas y encajes, tiras bordadas, calzados, etc. Ofrecemos ocasiones excepcionales.

Avenida de Mayo, calle Perú, calle Victoria—A la Ciudad de Londres—Avenida de Mayo, calle Perú, calle Victoria

---

Pabellòn Argentino

(Plaza General San Martin)

RESTAURANT

ALMUERZO Y COMIDA

BANQUETES

Saloncitos especiales para familias y reuniones de amigos

Servicio esmerado. Precios módicos, fijos y á la carte.

El valor de la entrada al pabellón, se deduce de la cuenta ó adición.

La Industrial Argentina

GRAN

Fábrica de Camisas

DE

FRANCICO COY y Ca

Premiada con gran premio MEDALLA DE ORO.

Especialidad en camisas de baile

66—FLORIDA—66

Casa introductora y editora

DE

F. M. CHAVES PAZ

277—Calle Junin—277

BUENOS AIRES

LIBRERIA "SAN PEDRO"

Imprenta, Litografía y Encuadernación

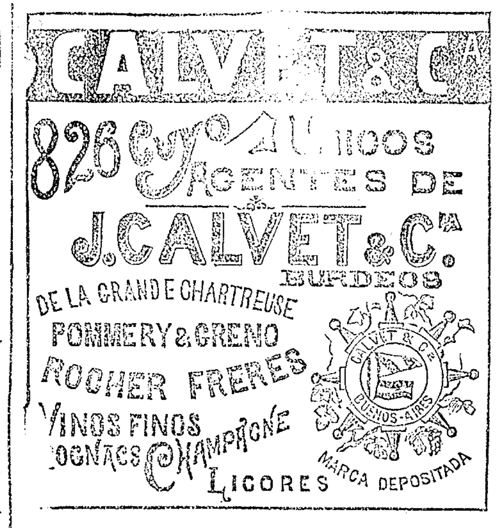
Se hacen toda clase de trabajos comerciales Y DE LUJO

Tarjetas, folletos, libros, memorandums, cuentas, etiquetas, etc.

Ventas de Librería y Papelería, por mayor y menor.

75—Calle Azcuénaga—75

BUENOS AIRES



CONFITERIA

Los dos Chinos

DE

CARLOS GONTARETTI

ALSINA Y CHACABUCO

Marrons glacés, bombones pralinados de Paris, confites de todas clases.

Gran surtido de pastelería fina.

Bomboneras, canastillas, cofres, bolsas, cartuchos, etc.

Helados variadísimos y sin competencia. Servicio esmerado.

Especialidad de la casa:—Panes dulces de Génova, Milán y Venecia.

FRANCISCO FRANCIONI Y CA.

25 de Mayo, 258 al 264.

Casa Introductora

DE

ARTÍCULOS NAVALES

FERRETERÍA Y MENAJE.

Agentes de la pintura submarina—

LA INTERNACIONAL

ALFOMBRAS

GRAN SURTIDO NUEVO

Chuces de coco y cañamo felpudos

Precios baratisimos: al alcance de todos.

175—MAIPU—179

SUCURSAL: PIEDAD, 512.

I. RILLO.

DEPOSITO

DE

EQUIPOS MILITARES

DE

FERRÁN Y TURDERA

34-San Martin-34

BUENOS AIRES

EXTRACTO DE TABACO

PARA CURAR LA SARNA EN LAS OVEJA

W. SCHNEIDEWIND y Ca.

INTRODUCTORES

288 CALLE MAIPU 288

Modo de usarlo: Para curación en baño 100 partes de agua fria ó caliente, dulce ó salada.

Para curación á mano 80 partes de gua.

